



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 014 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

VISTOS: El proveído de Gerencia de fecha 22 de diciembre de 2023, inserto en el informe N°223-2023/GRP-402000-402300 de fecha 22 de diciembre de 2023, Informe N°481-2023/GRP- GSRMH – 402300- PERSONAL, de fecha 20 de diciembre de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N°061-2020/GRP-GSRMH-G, de fecha 25 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°061-2020/GRP-GSRMH-G**, de fecha 25 de septiembre de 2022, se resuelve en su artículo primero: "RECONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el cual estará compuesto de la siguiente forma: **Miembros Titulares** Sec. Ingrid Elizabeth López Callirgos (1er Miembro Titular por los trabajadores), Sr. Simón Ricardo Castillo Córdova (2do Miembro Titular – Por los trabajadores), CPC. Manuel Orlando Saavedra López (1er Miembro Titular- Por el Empleador), Ing. José Luis Calderón Cienfuegos (2do Miembro Titular- Por el Empleador), **Miembros Suplentes:** Ing. Sarita Lucianita Acedo Cherres (1er Miembro Suplente- Por los Trabajadores), Tec. Adm. Julio Cesar Rivera Córdova (2do Miembro Suplente- Por los trabajadores), Ing. Manuel Martin Feria Rosas, (1er Miembro Suplente – Por el empleador), Econ. José Alfredo Bruno Facundo (2do Miembro Suplente- Por el empleador);

Que, con **Informe N°481-2023/GRP- GSRMH – 402300- PERSONAL**, de fecha 20 de diciembre de 2023, la CPCC. Responsable del equipo de personal informa la jefa de la oficina Sub Regional de Administración que: Los trabajadores tienen derecho a voto para elegir a sus representantes ante al CSST más no al personal de Dirección y de confianza a la Entidad; el personal de dirección y de confianza tampoco podrá postular para ser miembro del CSST como representantes de los trabajadores, puesto que la excepción de la norma consistente en el hecho que no podrán ser elegidos; el personal de dirección y de confianza solo podrá ser miembro del CSST en tanto sea designado por el titular como representante de la Entidad ante dicho comité; la organización sindical mayoritaria deberá convocar a nuevas elecciones para elegir, los miembros representantes de los trabajadores ante el comité, mediante votación secreta y directa por el periodo de dos (02) como máximo; y a fin de cumplir la gestión de relaciones humanas sociales **Sub proceso 20 Seguridad y Salud en el trabajo**, dado que el comité de seguridad y salud en el trabajo tiene como objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de los dispuesto por el reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

Que, con **Informe N°223-2023/ GRP-402000-402300** de fecha 22 de diciembre de 2023, la jefa de la oficina Sub Regional de Administración (Lic. Yessenia del Carmen Condezo Velasco), informa al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, Reconformar el Comité de Seguridad Salud en el Trabajo de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, que en función de promover la salud y seguridad en el trabajo asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo y la Normatividad nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador, por lo tanto remite **propuesta para la conformación** del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que esta integrada por los siguientes profesionales: **Miembros Titulares:** Sra. Ingrid Elizabeth López Callirgos (1er miembro titular – por los trabajadores), Sr. Simón Castillo Córdova (2do miembro Titular- por los trabajadores), lic. Yessenia del Carmen Condezo Velasco (1er Miembro Titular- por el empleador), Arq. Carlos Alberto Chacón López (2do miembro - Titular por el empleador); **Miembros Suplentes:** Ing. Sarita Lucianita Acedo Cherres (1er miembro suplente – Por los trabajadores), Lic. Miguel Ignacio Seminario Carrasco (2do miembro suplente- por los trabajadores), Ing. Marcos Daniel Flores Quinde (1er Miembro Suplente-por los trabajadores), Cpc. Danny Marilú Cisneros Lozada (2do miembro Suplente- por los trabajadores).

Que, mediante proveído de fecha 22 de diciembre de 2023, el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita acto resolutivo correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 014 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

Que, al respecto a la Ley N°29783, se crea la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, vigente desde el 21 de agosto de 2011, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia. En el ámbito de aplicación de la acotada Ley, es a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia.

Que, teniendo en cuenta que los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante CSST) forman parte del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al respecto los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyente un comité de seguridad y salud en del trabajo, cuando exista un numero se nombrara un supervisor de seguridad y Salud en el Trabajo, en el caso CSST esta conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos representarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el mismo que será integrado de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

- | | |
|---|---|
| - Sra. Ingrid Elizabeth López Callirgos | (1er miembro Titular – por los trabajadores), |
| - Sr. Simón Ricardo Castillo Córdova | (2do miembro Titular- por los trabajadores) |
| - Lic. Yesenia del Carmen Condezo Velasco | (1er miembro Titular- por el empleador) |
| - Arq. Carlos Alberto Chacón López | (2do miembro Titular- por el empleador) |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|--|
| - Ing. Sarita Lucianita Acedo Cherres | (1er miembro suplente – por los trabajadores), |
| - Lic. Miguel Ignacio Seminario Carrasco | (2do miembro suplente- por los trabajadores) |
| - Ing. Marcos Daniel Flores Quinde | (1er Miembro suplente- por el empleador) |
| - Cpc. Danny Marilú Cisneros Lozada | (2do Miembro suplente- por el empleador) |

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 014 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los miembros integrantes del referido comité, a la oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la oficina Sub Regional de Administración, y además estamentos administrativos pertinentes de la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional